REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOYACÁ
MUNICIPIO DE SANTA SOFIA – BOYACÁ

CONTESTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

SELECCIÓN ABREVIADA
SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
NO. MSS- SASIE 003 DE 2026

OBJETO:

ADQUISICIÓN DE UN TRACTOR AGRICOLA EQUIPADO CON ROTOVATOR Y ARADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFÍA – BOYACÁ.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULOS 66 DE LA LEY 80 DE 1993, LEY 1474 DE 2011, DECRETO 1082 DE 2015, EL MUNICIPIO CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS EN LA CONTRATACIÓN ESTATAL PARA QUE DE CONFORMIDAD A LA LEY, PUEDAN DESARROLLAR SU ACTIVIDAD DURANTE LA ETAPA PRECONTRACTUAL, CONTRACTUAL Y POST-CONTRACTUAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN, HACIENDO LAS RECOMENDACIONES ESCRITAS Y OPORTUNAS ANTE EL MUNICIPIO Y ANTE LOS ORGANISMOS DE CONTROL DEL ESTADO PARA BUSCAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL Y LA PUBLICIDAD EN LA ACTUACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS. ASÍ MISMO PODRÁN INTERVENIR EN TODAS LAS ETAPAS QUE SE REALICEN DURANTE ESTE PROCESO, CASO EN EL CUAL SE LES SUMINISTRARÁ TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN PERTINENTE QUE SOLICITEN.

2026

OBSERVACIÓN:



MotoMart

Chía, 10 de junio de 2026

Señores
ALCALDIA MUNICIPAL SANTA SOFIA

Asunto: OBSERVACIONES PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO SELECCION ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. MSS-SASI-003 DE 2026

Objeto: ADQUISICION DE UN TRACTOR AGRICOLA EQUIPADO CON ROTOVATOR Y ARADO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE APOYO A LOS PRODUCTORES RURALES DEL MUNICIPIO DE SANTA SOFIA - BOYACA

Respetados señores, reciban un cordial saludo.

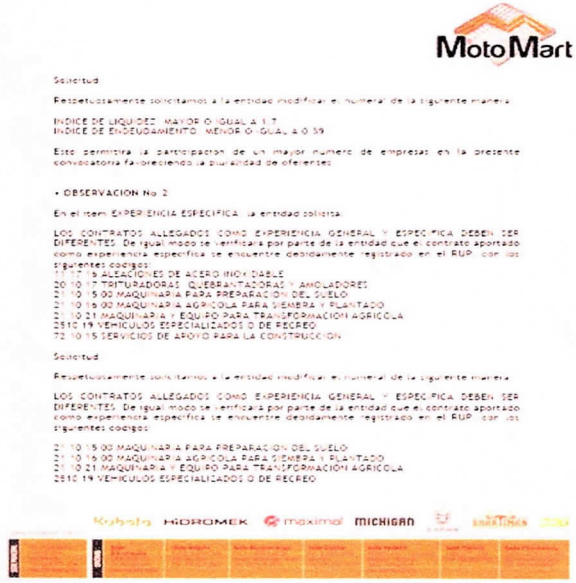
Por medio de la presente y con el ánimo de poder ofrecer nuestra participación en la SELECCIÓN ABREVIADA SUBASTA INVERSA PRESENCIAL NO. MSS-SASI-003 DE 2026 y ateniendo a lo establecido en la Sentencia 2037 de 2001 del Consejo de Estado, en donde determina lo que textualmente como elemento fundamental permitiendo al acceso al proceso licitatorio de todas las personas o sujetos de derecho interesados en contratar con el Estado. 3.0 Ley 80 de 1993 Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y las demás normas que las complementen o modifiquen el principio de igualdad consagrado en el artículo 13, título II de la constitución política de Colombia, de los derechos y garantías fundamentales que por norma constitucional deben ser promovidos y protegidos desde el Estado y teniendo en cuenta que la intención de esta subasta podría afectar o limitar el no poder tener una pluralidad de oferentes al impedirse empresas que podrían ofrecer equipos de mejor calidad presentamos las siguientes observaciones:

• OBSERVACION No 1

En el item DOCUMENTOS FINANCIEROS la entidad solicita

INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 2.0
INDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 0.30

Kubota HIDROMEK maximal MICHIGAN



MotoMart

Solicitud

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el numeral de la siguiente manera

INDICE DE LIQUIDEZ MAYOR O IGUAL A 1.7
INDICE DE ENDEUDAMIENTO MENOR O IGUAL A 0.39

Esto permitiría la participación de un mayor número de empresas en la presente convocatoria favoreciendo la pluralidad de oferentes

• OBSERVACION No 2

En el item EXPERIENCIA ESPECIFICA la entidad solicita

LOS CONTRATOS ALLEGADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEBEN SER DIFERENTES. De igual modo se verificará por parte de la entidad que el contrato aportado como experiencia especifica se encuentre debidamente registrado en el RUP con los siguientes codigos:

11 17 16 ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE
20 10 17 TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES
21 10 15 00 MAQUINARIA PARA PREPARACION DEL SUELO
21 10 16 00 MAQUINARIA AGRICOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 21 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRICOLA
2810 19 VEHICULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO
72 10 15 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION

Solicitud

Respetuosamente solicitamos a la entidad modificar el numeral de la siguiente manera

LOS CONTRATOS ALLEGADOS COMO EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA DEBEN SER DIFERENTES. De igual modo se verificará por parte de la entidad que el contrato aportado como experiencia especifica se encuentre debidamente registrado en el RUP con los siguientes codigos:

21 10 15 00 MAQUINARIA PARA PREPARACION DEL SUELO
21 10 16 00 MAQUINARIA AGRICOLA PARA SIEMBRA Y PLANTADO
21 10 21 MAQUINARIA Y EQUIPO PARA TRANSFORMACIÓN AGRICOLA
2810 19 VEHICULOS ESPECIALIZADOS O DE RECREO

Kubota HIDROMEK maximal MICHIGAN



MotoMart

La solicitud de eliminación del requisito de los siguientes codigos 11 17 16 ALEACIONES DE ACERO INOXIDABLE, 20 10 17 TRITURADORAS, QUEBRANTADORAS Y AMOLADORES y 72 10 15 SERVICIOS DE APOYO PARA LA CONSTRUCCION, se basa en que estos no corresponden a actividades propias del objeto del presente proceso de seleccion.

Agradezco la atencion a la presente

Cordialmente

ALFREDO GUTIERREZ MENDEZ
Representante Legal
MOTO MART S.A
E-mail: licitaciones@motomart.com.co

Kubota HIDROMEK maximal MICHIGAN

CONTESTACIÓN:

El Municipio no acoge la solicitud de reducir el índice mínimo de liquidez de 2,00 a 1,70 y elevar el índice máximo de endeudamiento de 0,30 a 0,39. De conformidad con el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, los requisitos habilitantes deben guardar proporción con la naturaleza y el valor del contrato. Para fijarlos, la entidad debe considerar los riesgos de la contratación, el análisis del sector y las características de los potenciales oferentes. En este proceso, el índice de liquidez permite verificar la capacidad del proveedor para atender sus obligaciones de corto plazo durante el aprovisionamiento y la entrega del tractor con sus implementos. El índice de endeudamiento permite verificar la proporción de los activos financiada con pasivos. Los umbrales previstos en el pliego se sustentan en parámetros objetivos legales e integrales, que lo único que buscan es la selección del mejor proponente.

El Municipio no acoge la solicitud de excluir del listado los códigos 11 17 16, 20 10 17 y 72 10 15. De acuerdo con el pliego de condiciones definitivo el proponente puede acreditar la clasificación de su experiencia específica mediante los códigos admitidos en los términos de esa cláusula. Así, quien presente un contrato de suministro de maquinaria para preparación del suelo inscrito en el RUP bajo la clase 21 10 15 puede acreditar el componente de clasificación con ese código, siempre que reúna las demás condiciones de experiencia previstas en el pliego. La inscripción en el RUP permite verificar la clasificación de los contratos aportados. La pertinencia de la experiencia depende también de que el alcance del contrato acreditado corresponda a los bienes o actividades afines a la adquisición objeto del proceso. Por ello, un contrato relativo únicamente a aleaciones de acero inoxidable, a trituradoras, quebrantadoras y amoladores, o a servicios de apoyo para la construcción sería insuficiente por sí solo para demostrar experiencia en el suministro de maquinaria agrícola o implementos afines. Colombia Compra Eficiente ha señalado que los códigos exigidos deben corresponder al objeto contractual o a bienes, obras o servicios relacionados con el proceso. En consecuencia, se mantiene el listado en los términos del pliego. La presencia de los tres códigos observados permite considerar contratos de alcance mixto cuando estos comprendan efectivamente el suministro de maquinaria o implementos afines y satisfagan la regla de acreditación del numeral citado.

CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA
ALCALDE MUNICIPAL

PROYECTÓ: MÓNICA ANDREA MARTÍNEZ- ASESORA EN CONTRATACIÓN
REVISÓ: MÓNICA ANDREA MARTÍNEZ- ASESORA EN CONTRATACIÓN
APROBÓ: CLAUDIO ALFONSO COY GUERRA- ALCALDE MUNICIPAL